PROCEDIMIENTO Y REGLAS DE REASIGNACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A CARGO DE LAS MESAS 10, 11 Y 12 DE LA PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN, CON SEDE EN CIUDAD DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el 28, Apartado B, fracción I, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal, establecen que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

4. Que en términos del artículo 23, fracciones II y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; asimismo, resolver los demás asuntos que se señalen en la normatividad correspondiente.

5. Que conforme al artículo 101, fracciones III, VIII, XV, XVII, XVIII y XXI del Reglamento Interior del propio Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información coordinar a planeación y aplicación de las políticas y programas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de conformidad con la normativa aplicable; establecer estrategias para la correcta operación de los sistemas de información que requieran los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Tribunal; Coordinar la planeación de los temas y asuntos de su competencia que deban ser sometidos a consideración de la Junta; hacer del conocimiento de las áreas administrativas que tenga adscritas, los acuerdos y resoluciones de la Junta en materia de su competencia, coordinando su ejecución; definir estrategias para la actualización de la plataforma tecnológica del Tribunal, la seguridad y disponibilidad de la información; y Las demás que le asigne directamente la Junta y le confieran otras disposiciones normativas.

6. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

7. Que el artículo 131, fracción IX del Reglamento Interior vigente, señala que la estadística generada por el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios y el Sistema de Justicia en Línea, es la única fuente de información oficial de la Institución, y la base para el control y evaluación de sus actividades.

8. Que el 23 de mayo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el extracto del Acuerdo **SS/10/2025**, en el cual, entre otras cuestiones, se reformó el artículo 50, fracción III, inciso b), del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para prever la existencia de la Primera y la Segunda Salas Especializadas en Materia Ambiental y de Regulación, con sede en Ciudad de México.

9. Que al haberse formalizado la homologación de la denominación y especialización de la Primera y Segunda Salas Especializadas en Materia Ambiental y de Regulación, mediante Acuerdo E/JGA/48/2025 aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal el 19 de agosto de 2025, se autorizó la reorganización de las plantillas del personal y estructuras de las Salas Especializadas en Materia Ambiental y de Regulación, cancelando las tres plazas

de Secretario de Acuerdos de Sala Regional "D" con que contaba la Primera Sala Especializada de las referidas, uno en cada ponencia, con la finalidad de igualar el número de personas servidoras públicas adscritas a ambas Salas Especializadas y equilibrar las cargas de trabajo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 17 y 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 28, párrafo primero, Apartado B, fracción I, 29, primer párrafo y 131 fracción IX, del Reglamento Interior del Tribunal; la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. A partir del 01 de septiembre de 2025, las demandas de nuevo ingreso presentadas en la Oficialía de Partes Común para las Salas Especializadas en Materia Ambiental y de Regulación, con sede en Ciudad de México, serán turnadas de manera aleatoria por el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios únicamente a las mesas de trámite 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de dichas Salas.

Segundo. Los expedientes que hasta el 31 de agosto de 2025 se encuentren registrados con las terminaciones 10, 11 y 12, de la Primera Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, se distribuirán equitativamente entre las mesas 1 a 9 de las Ponencias respectivas.

Tercero. El procedimiento para la distribución mencionada en el punto de acuerdo anterior será el siguiente:

I. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante SOTIC, elaborará tres listados de expedientes para cada una de las mesas 10, 11 y 12, de la Primera Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, los cuales deberán estar ordenados de manera secuencial de los más antiguos a los más recientes, separándolos como se indica a continuación:

a) Primer listado: relacionará los expedientes que se encuentren con estatus "en trámite";

b) Segundo listado: relacionará los expedientes que se encuentren con estatus “concluidos, pero con trámites, recursos o instancias pendientes (aclaraciones de sentencias, juicios de amparo, recursos de revisión, recurso de reclamación, quejas, entre otros)”, y

c) Tercer listado: relacionará los expedientes que se encuentren con estatus “definitivamente concluidos”, en los que no existen trámites, recursos o instancias pendientes”.

II. La SOTIC asignará de forma aleatoria los expedientes entre las mesas de trámite de cada Ponencia conforme a lo siguiente:

Ponencia I			**Ponencia II**			**Ponencia III**		
Terminación 10			**Terminación 11**			**Terminación 12**		
1	4	7	2	5	8	3	6	9

Para ello, deberá procurar que cada mesa reciba el mismo número de expedientes con estatus “en trámite” y “concluidos, pero con trámites, recursos o instancias pendientes”.

III. El 04 de septiembre de 2025, la SOTIC proporcionará a las personas titulares de cada Ponencia, para su conocimiento y posterior distribución, los listados de expedientes reasignados a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción I que antecede, con la siguiente información:

EXPEDIENTE ANTERIOR	**PARTE ACTORA**	**ESTADO PROCESAL**	**EXPEDIENTE NUEVO**

El nuevo número de expediente conservará su nomenclatura actual, con excepción de la terminación que identifica la mesa de trámite, misma que se actualizará al numeral que identifique aquella a la cual serán reasignados.

IV. Del 05 al 09 de septiembre de 2025, las personas Secretarias de Acuerdos que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo tienen a su cargo las

mesas 10, 11 y 12 de la Primera Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, llevarán a cabo la debida integración de los expedientes relacionados en los listados a) y b), que serán distribuidos entre las demás mesas de cada Ponencia de acuerdo con lo siguiente:

a) Verificarán que cada expediente se encuentre debidamente instruido e integrado; es decir, cosido, foliado, con acuses postales agregados y acordadas todas las promociones que se hubiesen recibido en la Oficialía de Partes Común de la Región hasta el 31 de agosto de 2025.

b) Certificarán la verificación a que se refiere el inciso anterior, dejando constancia de ello en el expediente respectivo mediante acta suscrita por las personas Secretarias de Acuerdos que tengan a su cargo las terminaciones 10, 11 y 12, así como la persona titular del Archivo de la Ponencia. En los casos que proceda, en la mencionada acta se deberán identificar los documentos y/o constancias que falte integrar y que por alguna circunstancia no se pueda realizar al momento del envío del expediente, como es el caso de los acuses de recibo de las notificaciones por correo practicadas a través de Correos de México, entre otros.

c) Hecho lo anterior, se dictará el acuerdo de cambio de número de expediente y se realizarán los registros que corresponda en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios. El acuerdo correspondiente se deberá notificar a las partes a la brevedad.

V. Una vez que los expedientes estén debidamente integrados, los días 10 y 11 de septiembre de 2025, las personas Secretarias de Acuerdos encargadas de las terminaciones 10, 11 y 12 de la Primera Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, llevarán a cabo la entrega de los expedientes a quien se encuentre a cargo de la mesa de trámite en la que cada uno se hubiese asignado, levantando el acta de entrega respectiva.

Cuarto. Las promociones urgentes relacionadas con los expedientes a cargo de las mesas de trámite 10, 11 y 12 que ingresen del 01 al 12 de septiembre de 2025, serán acordadas por las personas titulares de dichas terminaciones; y aquellas que no tengan dicho carácter, serán acordadas por la persona Secretaria de Acuerdos que reciba el expediente correspondiente.

Quinto. A más tardar el 11 de septiembre de 2025, la SOTIC ordenará la publicación de los listados definitivos en la página web institucional del Tribunal; y, el Magistrado Presidente de la Primera Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación ordenará la fijación del presente Acuerdo y de los listados en los estrados de su Sala de adscripción, así como en otros lugares visibles de las mismas donde tengan acceso tanto las partes, como cualquier otra persona interesada.

Para lo anterior, la SOTIC proporcionará a las personas titulares de cada Ponencia, los listados de expedientes reasignados mencionados en los incisos a), b) y c), de la fracción I del punto Tercero que antecede

Sexto. La SOTIC deberá implementar las medidas que se requieran para la adecuación del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, del Sistema de Justicia en Línea versión 2 y demás Sistemas Informáticos Jurisdiccionales, en atención a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dentro de dichas acciones, se deben prever las correspondientes a los ajustes o correcciones en los registros de los citados Sistemas, que de manera excepcional, podrán solicitarse a más tardar el 26 de agosto de 2025, para que sean aplicados el 29 siguiente.

Séptimo. Para lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el medio electrónico oficial de difusión normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Lo previsto en el presente Acuerdo, también será aplicable en lo conducente, a los expedientes que se estén substanciando en el Sistema de Justicia en Línea Versión 2 por los Secretarios de Acuerdos de Sala Regional “D” referidos.

Cuarto. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 19 de agosto de 2025, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, por ausencia de la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.